

Presidente: El Director General de Educación y Universidad.

Vocales: Un representante de las Asociaciones de Padres.

Un representante de la Consejería de Bienestar Social.

Un Director de Escuela Infantil.

Un representante de la Dirección General de Educación y Universidad.

Secretario: El Jefe de Servicio de Educación.

- b) La Comisión elaborará el Listado Provisional de Becados, haciéndolo público en las Escuelas Infantiles como máximo 10 días después de su recepción.
- c) Dentro de los 10 días siguientes a la publicación del Listado Provisional de Becados, se podrán presentar reclamaciones en la propia Escuela Infantil y dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo.
- d) Estas reclamaciones serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero en el plazo de 5 días, elevando a Definitiva la Lista Provisional.

De 150.001 a 200.000 pesetas, 3 Puntos.

De 200.001 a 275.000 pesetas, 2 Puntos.

De 275.001 a 375.000 pesetas, 1 Punto.

Mayor de 375.001 pesetas, 0 Puntos.

## 2. SITUACIONES FAMILIARES ESPECIALES (Máximo 3 Puntos)

Por disminuido físico, psíquico o sensorial, algún miembro de la unidad familiar, 1 Punto.

Situaciones familiares tales como: madre soltera, divorciados, viudos y separados, 1 Punto.

Otros casos excepcionales, 1 Punto.

(Estos puntos serán acumulables, en su caso).

### Novena.—Incompatibilidades

El disfrute de esta beca es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad de Organismos e Instituciones Públicas.

### Décima.—Incidencias

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas Bases.

### Undécima.—Justificación

La Comisión de Valoración podrá inspeccionar aquellos datos de la solicitud que resulten dudosos o contradictorios.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera

Se autoriza a la Dirección General de Educación y Universidad a adoptar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

### Segunda

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Murcia, 23 de marzo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

## A N E X O I

### BAREMO DE PUNTUACION

#### 1. RENTA PER CAPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR (Máximo 5 Puntos)

De 0 a 100.000 pesetas, 5 Puntos.

De 100.001 a 150.000 pesetas, 4 Puntos.

## Consejería de Administración Pública e Interior

**4715 ORDEN de 5 de mayo de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo interpuesto por don Juan Rubio Fresneda.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios terminos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 3 de mayo de 1989, ya firme relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rubio Fresneda, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rubio Fresneda, contra la Consejería de Administración Pública e Interior, sobre asignación de coeficiente 5, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 3 de mayo de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por la Administración demandada y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rubio Fresneda -contra las resoluciones de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 19 de enero de 1988 y 28 de septiembre de 1988, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho, reconociendo el derecho del recurrente a que se le abonen las diferencias por las retribuciones percibidas correspondientes, al habersele asignado el coeficiente 4,5 en vez del 5, a partir del día 1 de julio de 1983 en que tomó posesión como funcionario en la Comunidad Autónoma al día 1 de julio de 1987 en que fueron equiparadas todas las retribuciones, para lo que se le practicarán las oportunas liquidaciones; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.